



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35616

21/05/2018

89938

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La sanción establecida en una Resolución del Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, de fecha 24 de abril de 2018, es la que legalmente corresponde aplicar según la legislación vigente.

Las cuantías de las sanciones están establecidas en la normativa de aplicación.

La sanción se ha impuesto por calificarse la actuación de las concesionarias Iberpistas, S.A.C.E. y Castellana de Autopistas, S.A.C.E como una "negligencia en la prestación de los servicios al usuario", que es penalizable conforme a la cláusula 99 del Pliego General de Autopistas (Decreto 215/1973, de 25 de enero, por el que se aprueba el pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).

Los servicios de inspección del Ministerio de Fomento junto con los servicios de explotación de las autopistas están trabajando para mejorar las actuaciones y respuestas que, frente a incidentes, se contemplan en el plan de vialidad invernal de las concesiones.

El coste de cualquier medida necesaria frente a incidentes de vialidad invernal es un coste más de explotación viaria, responsabilidad de la sociedad concesionaria correspondiente.

Madrid, 22 de octubre de 2018